

## GOBERNACION Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIVIO DE APOYO A LA GESTION No. <u>293</u> DE 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: PEDRO LUIS MONTERO RUIZ

**OBJETO:** 

PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION

VALOR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000) M/CTE.

PLAZO:

CINCO (5) MESES.

Entre los suscritos a saber: CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN, mayor de edad. vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en mi calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental Nro.0127 de abril 15 de 2009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte, y por la otra PEDRO LUIS MONTERO RUÍZ, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 1.123.620.151 expedida en San Andrés, en adelante CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A) Que la administración departamental a través de la Unidad de Deportes requiere la prestación de servicios de un técnico asistencial de apoyo a la gestión administrativa con el fin de apoyar las actividades del programa Juegos Intercolegiados, Juegos Raizales, Juegos Comunales, Juegos de Mar y Playa, de acuerdo al Plan de Desarrollo 2012-2015. B) Que mediante estudios previos de oportunidad y conveniencia de fecha enero 11 de 2013 signado por GERMAN PACHECO HAWKINS, en su calidad de Director de la Unidad de Deportes, se evidencia la necesidad de: contratar los servicios de un técnico asistencial. C) Que conforme al Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. D) Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios asistenciales de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E) Que el contratista presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus cualidades y condiciones personales. F) Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado No. 007 de enero 11 de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G) Que el contratista declara no hallarse incurso en ninguna de inhabilidad e incompatibilidad vigente particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes. H) Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal

2

No. 481 de febrero 27 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA OBJETO: El contratista, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la realización de actividades logísticas bajo la Unidad Administrativa especial de Deportes con el siguiente alcance: 1) Apoyar en la organización de los eventos deportivos y recreativos que lidere la Unidad. 2) Recopilar, clasificar y analizar la información necesaria para la elaboración y ejecución de los planes y programas que se lleven a cabo en la Unidad. 3) Apoyar en la elaboración de las respuestas a las solicitudes recibidas en la Unidad. 4) Mantener actualizado los archivos físicos y bases de datos de la Unidad. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El presente contrato de prestación de servicios es la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000) M/CTE. TERCERA: FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el presente contrato en CINCO (5) PAGOS POR MENSUALIDADES VENCIDAS, POR VALOR DE UN MILLON **CUATROCIENTOS SESENTA** MIL PESOS (\$1.460.000) PARAGRAFO: Los pagos se realizaran previa presentación de un informe detallado de actividades, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y Pensión. CLAUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: CINCO (5) MESES, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte del Director de Unidad de Deportes. CLAUSULA QUINTA: CESIÓN SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez (10%) del del contrato por los perjuicios ocasionados. CLAUSULA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLÁUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: SIETE MILLONES TRESCIENTO MIL PESOS (\$7.300.000) M/CTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la identificación Presupuestal Funcionamiento: 03-1-1023-20 de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 481 febrero 27 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: el DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera. El

CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única v la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por parte del Director de la Unidad de Deportes. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el articulo 50 ley 789 de 2002 Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 481 de febrero 27 2013. 2) Certificado de Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato único de declaración de bienes debidamente diligenciado y firmado. 8) Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Tarjeta de la Occre y Libreta Militar. 9) Estudios previos de oportunidad y conveniencia (Justificación). 10) Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11) Registro Único Tributario (RUT). 12) Certificado de No existencia en planta Nro. 007 de enero 11 de 2013. 13) Afiliación a los regímenes de salud, pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada serán por cuenta del CONTRATISTA. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los Sec Le Mnr20 de Dos Mil Trece (2013). (→) días del mes de

CESAR AUGUSTO AMES BRYAN Secretario de Serviços Administrativos

PEDEO LUIS MONTERO RUÍZ El Contratista